

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



156

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: el Documento de Trámite Interno N° 04481 que contiene la Carta N° 025-2014-JPB-REV de fecha 02.12.2014; Documento de Trámite Interno N° 05500 de fecha 23 de Noviembre del 2016 que contiene Solicitud s/n de fecha 23.11.2016.; Informe N° 419-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28.12.2016; Informe N° 1021-2016/GRP-4010000-401100 de fecha 11.01.2017; Informe N° 085-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07.02.2017; Memorando N° 087-2017/GRP-401000-401400 de fecha 03.02.2017; Memorando N° 095-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14.02.2017; Memorando N° 170-2017/GRP-401000-401400 de fecha 29.03.2017; Memorando N° 211-2017/GRP-401000-401400 de fecha 21.04.2017; Memorando N° 227-2017/GRP-401000-401400 de fecha 27.04.2017; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Informe N° 202-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de junio del 2014, el Sub Director de la División de Estudios presenta al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación de un profesional como Revisor para la Elaboración del Expediente Técnico del "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 14252 del Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", con un monto contractual ascendente a S/. 6,000.00 Soles bajo la modalidad de locación de servicios. Además indica que, el gasto que genere el servicio será cargado a la cadena presupuestal siguiente: Meta 20: Elaboración de Estudios de Pre inversión y en la Fuente de Financiamiento B: Canon y Sobre canon, regalías, renta de Aduanas.

Que, mediante Carta N° 001-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Julio del 2014, el Sub Director de la División de Estudios Ing. Fidel Armando Carrera Chinga alcanza al Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 14252 del Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", código SNIP N° 192516, para su respectiva revisión.

Que, mediante Carta N° 0015-2014-JPB-REV de fecha 15 de Julio del 2014, el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra comunica al Sub Director de la División de Obras, que ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 14252 del Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", el mismo que se encuentra conforme y recomienda su aprobación respectiva.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



156

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 302-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 19 de Agosto del 2014, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRIO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CÓDIGO SNIP N° 192516, con un valor referencial ascendente a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTAISEIS CON 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 478,676.86), con precios vigentes al mes de Mayo del 2014, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA- A SUMA ALZADA.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 365-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Octubre del 2016, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 013-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA- Contratación de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIO EN LA I.E N° 14252 SECTOR TAILIN DISTRITO DE MONTERO PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 192516, con un valor referencial determinado en el Expediente técnico que asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 478,676.86), incluido impuestos de Ley, por la modalidad de selección clásica, bajo el sistema de contrataciones A SUMA ALZADA, con precios al mes de Mayo del 2014, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 0025-2014-JPB-REV de fecha 02 de Diciembre del 2014, el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra solicita a la Gerencia Sub Regional, la cancelación de los servicios profesionales contratados para la revisión del Expediente Técnico del "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 14252 del Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", por el monto de S/. 6,000.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 361-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Diciembre del 2014, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de pago por el servicio a favor del Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, equivalente al monto de S/. 6,000.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N°381-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Diciembre del 2014, el Sub Director de la División de Estudios informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que a pesar que existen diversos requerimientos de pago a favor del Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, no se ha emitido la certificación presupuestal por el monto de S/. 6,000.00 Nuevos Soles; razón por la cual, reitera se realicen las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de pago del referido profesional.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 23 de Noviembre del 2016, ingresada a la Entidad con DTI N° 05500, el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra reitera a la Gerencia Sub Regional, el pago por servicios por la Revisión del Expediente Técnico del "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria en la I.E N° 14252 Sector Tailin Distrito de Montero Provincia de Ayabaca- Piura", indicando que el referido expediente técnico cuenta con la aprobación respectiva y que, dicho pago viene siendo solicitada desde el año 2014.

Que, mediante Informe N° 419-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Diciembre del 2016, la Sub Directora de la División de Estudios emite opinión sobre el pago de prestación de servicios del consultor Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, manifestando que a través del INFORME N° 361-2014/GRP-401000-401400-401410 y del INFORME N° 381-2014/GRP-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



156

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

401000-401400-401410, el Sub Director de la División de Estudios Ing. Fidel Armando Carrera Chinga han informado sobre la aprobación del expediente técnico y la conformidad del servicio realizado por el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, solicitando continuar con los trámites para la cancelación de los honorarios profesionales del referido profesional, los mismos que ascienden a S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES). Asimismo, solicita que se derive el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita opinión legal sobre lo peticionado por el profesional, y de ser el caso, se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 1021-2016/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Diciembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal respecto a la solicitud de pago de honorarios profesionales presentada por el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, por el monto de S/. 6,000.00 Soles, por la revisión del expediente técnico del "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria en la I.E. N° 14252 Sector Tailin Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura".

Que, mediante Memorando N° 016-2017/GRP-401000-401100 de fecha 11.01.2017 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite su opinión legal al respecto indicando la procedencia la solicitud de pago por concepto de servicios prestado por la revisión del expediente técnico del "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria en la I.E. N° 14252 Sector Tailin Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", por pel monto de S/. 6,000.00 Soles, a favor del Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, toda vez, existen informes suscritos por el Sub Director de Estudios otorgando conformidad del servicio contratado. Recomendando que previa resolución de reconocimiento de crédito de devengados se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la emisión de certificación de crédito presupuestario por el indicado monto.

Que, mediante Informe N° 085-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07.02.2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Pedido de Servicio Secuencia Funcional N° 0032- Canon – sobrecanon.

Que, mediante Memorando N° 087-2017/GRP-401000-401400 de fecha 03.02.2017, el Director de Sub Regional de Infraestructura solicita la Certificación Presupuestal a la Gerencia Sub Regional adjuntando el Formato de Solicitud de Certificación y Compromiso Anual, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios para que autorice a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y se le remita el Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Memorando N° 095-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14.02.2017, el Director de Sub Regional de Infraestructura alcanza la propuesta de Modificación Presupuestal Tipo 3 para que autorice a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto realice el ingreso de la propuesta de la nota modificatoria al módulo presupuestal, priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) y se alcance la Certificación del Crédito Presupuestario.

Que, mediante Memorando N° 170-2017/GRP-401000-401400 de fecha 29.03.2017, el Director de Sub Regional de Infraestructura reitera la propuesta de Modificación Presupuestal Tipo 3 para que autorice a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto realice el ingreso de la propuesta de la nota modificatoria al módulo presupuestal, priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) y se alcance la Certificación del Crédito Presupuestario.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



156

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

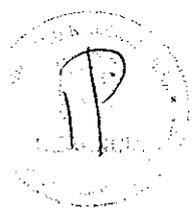
Que, mediante Memorando N° 211-2017/GRP-401000-401400 de fecha 21.04.2017, el Director de Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación de Certificación Presupuestal a la Gerencia Sub Regional, alcanzando el Formato de Solicitud de Certificación y Compromiso Anual, por las fuentes de financiamiento Canon y Sobrecanon y se emita el Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Memorando N° 227-2017/GRP-401000-401400 de fecha 27.04.2017, el Director de Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, se reconsidere la aprobación de certificación presupuestal, en vista que el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria en la IE N° 14252 Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca", ya cuenta con recursos asignados por la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, sin haber modificado el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal en el tramo comprendido desde las Lagunas De Oxidación Hasta las Industrias Pesqueras en el Sector Tierra Colorada" Los Recursos se reasignaron de saldo de balance CANON 2016, es necesario precisarle el Memorando N° 095-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14.02.2017, queda sin efecto.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 03.05.2017 contenido en el Memorando N° 227-2017/GRP-401000-401400 de fecha 27.04.2017, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura se emita la Certificación Presupuestal remitiendo a la Oficina Sub Regional de Administración para que disponga a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto para que emita el Certificado de Crédito Presupuestario, la misma que mediante proveído s/n de fecha 05.05.2017 adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000217 por el monto de S/. 6,000.00 Nuevos Soles (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, a través de los documentos Documento de Trámite Interno N° 04481 que contiene la Carta N° 025-2014-JPB-REV de fecha 02.12.2014. y Documento de Trámite Interno N° 05500 de fecha 23 de Noviembre del 2016 que contiene Solicitud s/n de fecha 23.11.2016, el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra solicita a la Gerencia Sub Regional, la cancelación de pago de honorarios profesionales por la revisión del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E N° 14252 Sector Tailin Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca-Piura", argumentando que, a través de la Carta N° 0015-2014-JPB-REV de fecha 15.07.2014 alcanzo a esta Gerencia, el expediente técnico del proyecto antes mencionado, debidamente revisado y otorgando la conformidad del mismo, y que posteriormente, el referido expediente ha sido aprobado mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 302-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Agosto del 2014. Asimismo, indica que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 365-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Octubre del 2014, se aprobó el expediente de contratación de la ADS N° 013-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, adjunto al expediente, obra el Informe N° 361-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Diciembre del 2014, del Sub Director de la Unidad de Estudios Ing. Fidel Carrera Chinga, a través del cual, informa sobre el cumplimiento del servicio prestado por el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra, por la revisión del expediente técnico del "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E N° 14252 Sector Tailin Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura"; asimismo, recomienda continuar con el trámite para el cumplimiento de pago por un monto de S/. 6,000.00 Soles a favor del profesional antes mencionado. Del mismo modo, a través del Informe N° 381-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Diciembre del 2014 se pronuncia sobre la procedencia de pago y reitera realizar los trámites respectivos para el cumplimiento de pago al referido profesional.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156
-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, a efectos de analizar los presentes actuados, resulta preciso indicar que la "Locación de Servicios es el contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos no jurídicos en beneficio de la otra, cuyo resultado cuando está pactado, no importa la producción o modificación de un ente material o intelectual, obligándose la otra, a su vez, a pagar por ello un precio en dinero". (El resaltado es agregado).

Sobre la locación de servicios el Artículo 1764° del Código Civil establece que "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución." Asimismo, el artículo 1765° del Código Civil precisa que "Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales." (El resaltado es agregado). Como se aprecia, la locación de servicios implica una relación contractual entre el locador o contratista y la Entidad contratante, vínculo de absoluta independencia, puesto que ambos son partes del contrato, el locador no se encuentra subordinado a la Entidad, ni viceversa.

Que, en ese orden de ideas, y de la revisión de los informes adjuntos, se observa que el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra cumplió con la prestación del servicio contratado y que además, el Sub Director de Estudios ha otorgado la conformidad del servicio, solicitando efectuar las acciones administrativas correspondientes para cumplir con el pago al profesional, por el monto de S/. 6,000.00 Soles; por lo que, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se le ha efectuado pago alguno y que además, el pago deviene de años anteriores, este Despacho opina que se reconozca el pago como crédito de devengados, previa certificación presupuestal.

Que, conforme a lo solicitado mediante el Memorando N° 016-2017/GRP-401000-401100 de fecha 11.01.2017 por esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se ha adjuntado mediante el proveído s/n de fecha 05.05.2017, contenido en el Memorando N° 227-2017/GRP-401000-401400 de fecha 27.04.2017, el Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000217 por el monto de S/. 6,000.00 Nuevos Soles (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por lo que deberá procederse a emitir el acto resolutivo, por lo que corresponde a este despacho es ratificar la opinión legal antes indicada y se elabore el resolutivo que corresponde, debiendo efectuarse el reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores el compromiso pendiente de pago, y dicha pretensión se encuentra amparada en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000217 por el monto de S/. 6,000.00 Nuevos Soles (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), de fecha 05.05.2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación para el Pago de Devengados.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 23 de Febrero del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



156

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES el compromiso pendiente de pago por concepto de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS prestados por la revisión del expediente técnico del "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria en la I.E. N° 14252 Sector Tailin Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca-Piura", por el monto de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

0001	INICIAL		
0090	2148427	6000001 22 047 0010	EXPEDIENTE TÉCNICO S/. 6,000.00
0086	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS S/. 6,000.00		
5 18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 6,000.00		
6	GASTO DE CAPITAL S/. 6,000.00		
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 6,000.00		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 6,000.00		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 6,000.00		
2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS S/. 6,000.00		
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS S/. 6,000.00		
	TOTAL S/. 6,000.00		



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Equipos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA
GERENTE SUB REGIONAL